

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL TOLEDO

Número 2

Cédula de notificación

Doña María Carmen Panizo Moreno, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 829 de 2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Danut Neacsu George contra la empresa Comunidad Salmantina de Servicios, S.L., (S.B. Servicios de Control y Custodia), Comunidad Manchega de Servicios, S.L., Fondo Garantía Salarial, sobre fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando parcialmente como estimo la demanda formulada por Danut Neacsu George frente a Comunidad Salmantina de Servicios, su Administración Concursal, Comunidad Manchega de Servicios, S.L., con intervención del Fondo de Garantía Salarial debo condenar y condeno a Comunidad Salmantina de Servicios, su Administración Concursal, Comunidad Manchega de Servicios, S.L., a abonar solidariamente a Danut Neacsu George la cantidad de 4.964,84 euros, más el 10 por ciento de demora, con absolución del resto de las reclamaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y siguientes del T.R.L.P.L.; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta del Juzgado o presentar aval solidario de entidad financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 150,25 euros en la cuenta del Juzgado, presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Comunidad Manchega de Servicios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Toledo a 20 de mayo de 2011.-La Secretaria Judicial, María Carmen Panizo Moreno.

N.º I.- 5824